

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE FECHA 12 de octubre de 2019

Siendo las 10.30 de la mañana del día sábado 12 de octubre de dos mil diecinueve, en el Auditorio "PRIMUS INTER PARES", de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura (FIA), sito en Av. La Fontana N° 1250, Urb. Santa Patricia, La Molina, y en 2ª Convocatoria, bajo la Presidencia del Señor Vicerrector de la Universidad, Doctor Raúl Bao García, y actuando como Secretario, el Secretario General (e) de la Universidad, Doctor Armando Valdés Garrido Lecca y contando con la presencia del Notario Público de Lima, Dr. Alfredo Zambrano Rodríguez, se dio inicio a la Asamblea Extraordinaria, con la verificación del quórum correspondiente. Asistieron los siguientes miembros de la Asamblea Universitaria:

Vicerrector, Ing. Raúl Eduardo Bao García.

Decanos: Dr. Daniel Hernán Valera Loza, Dr. Johan Leuridan Huys, Dr. Ernesto Álvarez Miranda, Dr. Luis Humberto Ludeña Saldaña, Dr. Luis Cárdenas Lucero, Dr. Frank Lizaraso Caparó, Dra. Hilda Baca Neglia y Dr. Carlos Cava Vergiú.

Docentes:

Principales: Mario Granda Caraza, Juan Amadeo Alva Gómez, Amybel Nila Sánchez Tello de Walter, Moisés Tambini del Valle, Jorge Enrique Ureña Schrack, Gloria Maritza Ubillus Arriola de Pimentel, Ivan Martín Vojvodic Hernández y María del Carmen Pareja Vásquez.

Asociados: Alan Antonio Patroni Marinovich, María Teresa Mimbela Cubillas de Ayala, Felipe Eduardo Iannacone Silva, Hans Rudolf Morgenstern Orezzaoli, Jorge Isaac Tejada Polo y Nelly Mercedes Lizabeth Borra Toledo.

Auxiliares: Catalina Chepa Melgar Guzmán, José Antonio Cárdenas Martínez.

Estudiantes: Bryan Joel Lliuya Berrocal, Olinda Lidia Lizbeth Lovera Morales, Alexa Macera Barandiarán, Diana Alejandra Bustamante Mesones, Luz Yulisa Solís Leyva, José Luis Qwistgaard Espinal, Virginia Fiestas Vilchez y Carola Nolazco Soto.



Graduado: Miriam Beatriz Meza Betteta

Constatado el quórum reglamentario con la asistencia la totalidad de los asambleístas: 34 miembros hábiles, según consta en la relación de asistencia firmada por los miembros asistentes; el Doctor Raúl Eduardo Bao García, dio inicio a la sesión, con el único punto referido en la Agenda:

1. SOLICITUD DE SUNEDU: Inicio de procedimiento de vacancia del Rector.

El Señor Vicerrector efectúa la introducción a la asamblea, explicando a los Asambleístas las razones de esta convocatoria, la que se hace con el propósito de dar cabal cumplimiento, de acuerdo con las normas estatutarias y reglamentarias que nos rigen, a la quinta media correctiva dicta por la Sunedu, y sólo en la medida en que la Universidad se encuentra obligada a ello. Luego solicita se invite al Señor Rector para que efectúe los descargos que correspondan a las imputaciones de SUNEDU.

El Señor Secretario sale de la sala e invita al Señor Rector a la Asamblea.

El Rector inicia su presentación de descargos sobre las imputaciones efectuadas por SUNEDU, indicando que es necesario establecer en primer lugar los aspectos jurídicos que rodean este caso, para lo que solicita se le permita invitar al Asesor Legal de la Universidad, para que explique dichos antecedentes.

Se invita al Dr. Víctor Hugo Bolaños Velarde, abogado de la USMP, a cargo de este caso, para que explique los aspectos jurídicos del mismo.

El Dr. Víctor Bolaños inicia su intervención indicando que:

- En Diciembre de 2018, se emite una Resolución de la Dirección de Fiscalización de SUNEDU, a través de la cual. luego de concluir el procedimiento de supervisión a la aplicación de los excedentes de la USMP correspondientes al año 2015, se inicia un procedimiento sancionador.
- El 10 de febrero de 2016, se publica el Reglamento de Infracciones y Sanciones de SUNEDU, por lo que sólo sería aplicable a los hechos que se produjeran o presentaran, desde febrero de 2016 en adelante.



EL SECRETARIO GENERAL QUE
SUSCRIBE CERTIFICA
QUE LA PRESENTE ES COPIA DEL ORIGINAL
QUE PARA EFECTOS ARCHIVALES CUMPLE

- La Resolución de SUNEDU, considera las inversiones efectuadas por la USMP en el período comprendido entre los años 2014 y 2015, referidos a siete (7) empresas más un fondo de inversión.
- Las Empresas consideradas por SUNEDU son propiedad de la Universidad, quien posee cerca del 100% de las acciones de cada una de ellas.
- Las mismas que fueron creadas o adquiridas al amparo de la Ley 23733 (Art. 79°) la que se autoriza a las universidades a crear Centros de producción de bienes y/o prestación de servicios que sean compatibles con la finalidad de la universidad.
- La SUNEDU fue creada mediante ley publicada el 09 de julio de 2014, ley que entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, es decir a partir del día 10 de julio de 2014.
- El artículo 54° de la nueva Ley 30220, establece que las Universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios.
- Por otro lado SUNEDU no tiene competencia para evaluar los resultados de las empresas.
- Amplió la investigación a los años 2016, 2017 y 2018, y terminó sancionándonos por la actividad de empresas a las que llamó subsidiarias y que habían dado pérdida, desde el 2013 en adelante.
- En razón de dichos argumentos SUNEDU impuso ocho (8) sanciones, lo que representa una multa del orden de más de 81/2 millones de soles.
- En la resolución establecen, además, seis (6) medidas correctivas:
 - Cuatro (4) referidas a las operaciones económicas con las empresas y
 - Dos (2) que alcanzan a quienes no fueron parte del procedimiento.
- SUNEDU no ha considerado nuestra argumentación, lo que nos ha obligado a iniciar el correspondiente proceso judicial, en lo contencioso-administrativo.

En su resolución SUNEDU ha indicado que el Rector de nuestra Universidad ha incurrido en una causal de vacancia.

- Debemos examinar lo siguiente:
 - 1) Hecho - Si se ha presentado este hecho-
 - No hay destino ajeno de los activos de la Universidad.
Por tanto no hay tal situación.
 - Se admite que pueden invertir, pero se considera malo debido a que ha dado pérdida.- (Resultados negativos).
 - 2) Derecho - Hay una causal de vacancia?



NOTA
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORCES
LIMA PERÚ
324
362-4545

-Art. 76° inciso 5 de la Ley, que establece el régimen de gobierno de las universidades, que es obligatorio para las universidades públicas.

-Nos aplica el artículo 122°. El gobierno de universidades privadas lo regulan los Estatutos de la universidad privada.

Vacancia: Es tema del gobierno de la Universidad.

El Artículo 50° del Reglamento General de la Universidad no dice que sea causal de vacancia infringir la Ley o el Estatuto.

El señor Rector retoma la palabra e indica que es necesario complementar lo dicho por el Asesor Legal de la Universidad, estableciendo el marco temporal correspondiente, por lo que se refiere a:

- Las Constituciones 1979 y 1993, las cuales reconocen la autonomía de la Universidad.
- La Ley Universitaria 23733, que estuvo vigente durante 31 años.
- D.L. 882, donde se establece la conversión o creación de Universidades asociativas y empresas privadas.
- Al amparo de la Ley 23733, se crearon 6 empresas, en las cuales es accionista la Universidad:
 - El Colegio Rita Castro Ramos el año 1994, durante la gestión del Dr. Humberto Carlos Vilchez Vera.
 - L.C. Perú
 - La Crónica
 - Hotel Tambo
 - Club Deportivo
 - Canal de T.V.
- Ley 30220 (2014)
Al darse la nueva ley, la USMP procedió de inmediato a adecuar su Estatuto a la nueva norma, adecuación que fue puesta en conocimiento de la SUNEDU.
- También se crea un Fondo de Inversión Institucional.
Se constituye la Promotora Educativa S.A. (2015), a través de la cual se crea el Colegio San Martín College, en Chiclayo.
- Relaciones de la Universidad con la SUNEDU.





Licenciamiento

- En cumplimiento de lo establecido en la ley, iniciamos el proceso de licenciamiento en el año 2016.
- Se nos otorga el Licenciamiento el año 2017, por un período de seis (6) años.

- De acuerdo con lo establecido en la ley, se consideran ocho (8) Condiciones Básicas de Calidad. (CBC)
-Plazo mínimo establecido es de 6 años.
En julio de 2017, después de haber iniciado nuestro proceso de licenciamiento, SUNEDU establece unos criterios cuantitativos adicionales para establecer el plazo de la licencia, que se toman del ScimagInstitutions Ranking – SIR, referidos a:
-La Producción Científica
-El Impacto normalizado

Según lo indicado por la propia SUNEDU, si la universidad evaluada se encuentra en estos dos aspectos en el 5to. Quintil, le correspondería un licenciamiento de 10 años y si por el contrario está en el 4to. Quintil serían 8 años y en el 3er o 2do quintil le corresponderían 6 años.

Los resultados obtenidos por la USMP, es que en ambos conceptos nos encontramos en el 4to quintil, sin embargo se nos otorga el licenciamiento por un lapso de 6 años, lo que genera de inmediato nuestro reclamo, pues comparativamente hablando se otorga un mayor licenciamiento a universidades que no cumplen con estos mínimos establecidos, dejando de lado el criterio de equidad e igualdad en la evaluación.

Proceso sancionador

El Informe Final de Instrucción de SUNEDU es emitido el 5 de julio de 2019. Nuestros descargos son presentados el 12 de julio de 2019. La Resolución del Consejo Directivo N° 100 2019-SUNEDU/CD, 26 de julio de 2019. La USMP presenta un recurso de Reconsideración el 19 de agosto de 2019. Dictamen Final se da el 24 de setiembre de 2019, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 124-2019-SUNEDU/CD.



Los Fines de la USMP están establecidos en el Título II, Artículo N°6 de su Estatuto, donde se contempla todo lo relacionado con su actividad.

La Ley 30220 en su Artículo 54° establece que las universidades pueden crear centros de producción de bienes y servicios, lo que también se contempla en nuestros estatutos actualizados.

Universidades públicas y privadas tienen inversiones y empresas, se dio ejemplos.

Las observaciones efectuadas por SUNEDU se centran en siete de las empresas o instituciones que forman parte de nuestra Universidad, así es que permítanme analizarlas por separado, a fin de esclarecer totalmente dichos hechos:

1. Colegio de Aplicación Rita Castro Ramos:

- Se crea el 01 de abril de 1994, durante la gestión del Rector Vílchez Vera.
- En un determinado momento se acordó trasladarlo a un terreno que la Universidad tenía en Puruchuco, debido al riesgo de accidentes para los niños por las ampliaciones y construcciones que se estaban haciendo en el campus de Santa Anita.
- Se procede a su cierre el año 2014, año en que comienza a dar pérdidas, debido a la no admisión de nuevos Alumnos.

2. Club Deportivo Universidad de San Martín de Porres.

- Se adquiere el Deportivo Coopsol a inicios 2004.
- Se generan amplias expectativas, pues se redondeaba la idea de la creación del Instituto del Deporte. (creado mediante Resolución Rectoral de marzo de 2004)
 - A modo de ejemplo y para ilustrar las expectativas mediáticas que se generaron, les comento que en julio de 2005, se invitó al Secretario General de la OEA, para que dictara una conferencia en el marco de la Cátedra de Las Américas. A este evento asistieron escasos periodistas a cubrir.
 - Más o menos al mismo tiempo se trajo al nuevo entrenador del Club, evento al que asistieron más de 20 periodistas.

3. LC PERU:

- El 9 de abril de 2010, se crea la Escuela Profesional de Ciencias Aeronáuticas, en la Facultad de Ingeniería y Arquitectura (FIA).
- Se presenta una oportunidad cuando se pone en venta acciones de la empresa de aviación LC BUSRE.

- Se aprovechó esta oportunidad.
- En el mes de enero de 2011 se adquirió el 50% de LC BUSRE.
- Cuando entró la USMP, la compañía tenía el 0.5% de participación del mercado de transporte aéreo.
- Al cierre de sus operaciones tenía una participación de mercado del 11.00 %
- En el año 2017 se solicitó a PriceWaterhouseCooper – PWC efectuara una valorización de la empresa, la que finalmente estableció que su valor actual estaba entre 40 y 50 millones de dólares americanos
- En el año 2018 aparecen en nuestro horizonte las denominadas líneas de LowCost, con la aparición de VIVA Air
- LAN, hoy LATAM, hizo uso y abuso de su posición de dominio en el mercado (56% del mercado de pasajeros), reduciendo sus tarifas a niveles inalcanzables para los demás y amparados en la cantidad de rutas que manejaban.
- Las condiciones del mercado cambiaron sustancialmente.
- En el año 2018, por diversas razones nos vimos precisados a entrar en un proceso concursal, en INDECOPI.
- De acuerdo con las condiciones de INDECOPI, existe un orden de prelación de deudas, que sería en el orden siguiente:
 - Beneficios Sociales
 - SUNAT
 - ACCIONISTAS

4) TAMBO HOTEL

- ❖ Tenemos una Escuela de Turismo y Hotelería, razón por la que se consideró necesario efectuar esta inversión.
- ❖ Precio 8'150.000 US \$, por el edificio y 210,000.00 US \$ los muebles propios del hotel.
- ❖ Durante el primer año la Universidad se encargó de la operación.
- ❖ En el segundo año se encomendó la gestión hotelera a la empresa Thunderbird Resort Hotels.
- ❖ Por el alquiler de las instalaciones del hotel, se recibió el 9% de los ingresos.
- ❖ En Junio del año 2018 se procedió a vender el edificio en 18'000.000 de dólares americanos
- ❖ Los excedentes para la Universidad han sido de 10 millones de dólares americanos más 12 millones de soles.



5) EMPRESA DE RADIO DIFUSIÓN

- ✓ Cerca del 90 % de los trabajadores de esta empresa son alumnos o egresados de nuestra Universidad.
- ✓ Desarrolla el currículo de los colegios públicos.
- ✓ Objeto: Proyección a la Comunidad y Actividad cultural y educativa.
- ✓ Hoy existen aproximadamente 18 Universidades que tienen canales de TV y radio en el Perú
- ✓ Transmitimos por una señal digital abierta, el canal 12.1
- ✓ En el 2020 todas las empresas de televisión deberán tener señales digitales, de acuerdo con las leyes dadas por el estado.

6) LA CRÓNICA

- ❖ En el año 2012 la marca del diario La Crónica quedó en libertad.
- ❖ Se decidió adquirirla y se creó la Empresa Editora La Crónica SAC, con un capital de S/ 19,000.00
- ❖ La multa impuesta es de S/ 69,000.00

7) FONDO LATIN LEASE

- ✓ Se decidió invertir en este fondo, por un plazo de 5 años, para solventar las becas a docentes y estudiantes.
- ✓ La tasa máxima era de 12% y la mínima asegurada 2%
- ✓ En enero de 2017 se recibió de este fondo un total de US\$ 196,000.00
- ✓ La USMP opera bajo el sistema de "Caja Única", donde ingresan todos los fondos recaudados, cualquiera sea su origen.
- ✓ En el año 2017 se otorgaron becas por un total de US\$ 269,595.00
- ✓ Esto quiere decir que dedicamos al concepto becas un monto mayor que el que nos proporcionó el fondo.

8) PROMOTORA EDUCATIVA

- ✓ Se crea en el año 2015
- ✓ Se decidió abrir un colegio privado en la ciudad de Chiclayo, el Colegio "San Martín College".
- ✓ La idea fue tratar de aprovechar al máximo la infraestructura del campus de la ciudad, mediante su utilización durante las horas diurnas, mientras que el Instituto de Idiomas lo usaba en las horas nocturnas.
- ✓ Como consecuencia de la norma de Protección Familiar (Ley 27665), que establece que se pague sólo la matrícula, quedando pendiente el pago de las pensiones, las que se pagan al año siguiente cuando se vuelve a matricular el estudiante, genero un problema económico muy fuerte, lo que significo cerrar el colegio.





SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES
LIMA PERU
309

Continuando con su exposición, el Rector fue enfático al señalar que la existencia de las empresas de la USMP, y la relación de ésta con ellas, es un hecho de dominio público. Es más, las normas que han permitido su existencia, especialmente su Estatuto Social, han sido puestas en conocimiento de Sunedu, sin que las haya observado. En el procedimiento de licenciamiento, que la Universidad superó con creces, Sunedu pudo haber hecho observaciones sobre la relación de la Universidad con sus empresas; y no lo hizo. En consecuencia, una actividad que la USMP ha desarrollado pacíficamente por más de dos décadas, no puede venir a ser tratada, de la noche a la mañana, como ilícita y merecedora de severas sanciones.

Concluyó el Rector haciendo un recuento del crecimiento y desarrollo de la Universidad a través de los años.

Interviene el señor Vicerrector para solicitar se autorice el retiro del señor Rector y hace una pequeña síntesis de lo actuado hasta ese momento, indicando cuales habían sido los hitos más importantes de esta situación, invitando al uso de la palabra a los asistentes a la Asamblea.





EL SECRETARIO GENERAL QUE
SUSCRIBE CERTIFICA
QUE LA PRESENTE ES COPIA DEL ORIGINAL
QUE GIRA EN NUESTRO ARCHIVO AL CUAL SE
REMITE EN SU CASO
09 ENE 2020

Intervenciones de los Asambleístas:

Doctor Moisés Tambini Del Valle; (Profesor Principal)

- ✓ Manifiesta su enérgica protesta por el atropello de la SUNEDU.
- ✓ Luego indica una serie de consideraciones de índole legal, basadas en al constitución y en la ley universitaria, concluyendo que no es posible aceptar la intromisión de la SUNEDU.
- ✓ Propone aprobar una declaración, firmada por los miembros de la Asamblea, para lo que propone el siguiente texto.

Por estos considerando, apreciando los hechos y las pruebas, después de haber valorado y analizado minuciosamente lo dispuesto por la SUNEDU, los integrantes de la Asamblea Universitaria de la USMP, realizada el día de hoy 12 de octubre de 2019, acordaron por unanimidad: **“DECLARAR INADMISIBLE LO ORDENADO POR LA SUNEDU DE INICIAR UN PROCESO DE VACANCIA CONTRA NUESTRO RECTOR JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO, DEBIENDO PÚBLICARSE ESTE ACUERDO EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL CON CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES DE SUNEDU”**

Doctor Iván Vojvodic Hernández; (Profesor Principal)

- ✓ Expone sobre la que ha sucedido en el ámbito del crecimiento de la USMP.
- ✓ Considera que la SUNEDU ha arremetido a la mala contra la USMP.
- ✓ Indica que debemos tomar una posición de inadmisibilidad del proceso de vacancia.
- ✓ Apoya la propuesta del Dr. Tambini y considera que debemos seguir adelante.

Doctor Hans Morgenstern Orezzaoli; (Profesor Asociado)

- ✓ Manifiesta que él ha podido ver cómo ha sucedido en la universidad a través del tiempo, en su condición de Alumno, Docente y Funcionario.
- ✓ Felicitar al Doctor Chang y darle las gracias por todo lo que ha hecho en beneficio de la Universidad.



Doctora Catalina Melgar Guzmán (Profesor Auxiliar)

- ✓ Indica que es necesario felicitar al señor Rector y darle un voto de confianza.

- ✓ Manifiesta que lamentablemente tenemos enemigos que cada cierto tiempo nos atacan.
- ✓ Las oportunidades han sido bien aprovechadas y eso nos fortalece.

Señorita Miriam Beatriz Meza Betteta (Representante de los Graduados)

- ✓ Manifiesta su gratitud a la Universidad porque en el mercado somos muy bien reconocidos.
- ✓ Por ello hay que felicitar y agradecer al Rector por su visión de futuro y los logros obtenidos.

Doctora Gloria Ubilluz Arriola de Pimentel (Profesor Principal)

- ✓ Indica que siente que la SUNEDU nos está agrediendo a través de nuestro Rector.
- ✓ Indica también que nuestros graduados y egresados son exitosos debido a nuestro Líder.

Doctor Raúl Bao García (Vicerrector)

- ✓ Menciona lo que nos está ordenando la SUNEDU, basados en los siguientes artículos de la ley 30220:
 - Artículo 116.1 referido a los bienes de la universidad
 - Artículo 76 referido a los motivos de vacancia inciso 5 "incumplimiento del Estatuto y de la presente Ley"
 - Lee el artículo 76 de la Ley 30220, en sus 8 incisos o motivos de vacancia considerados.
 - Concluye en que "NO SON APLICABLES A LA USMP".
 - El artículo 122, que se aplica a las universidades públicas y en el caso de las universidades privadas, estas se rigen por lo establecido en sus estatutos.
 - En el artículo 50 de nuestro Reglamento General, se indican los motivos de vacancia para el Rector. No hay ninguno que se pueda aplicar en esta oportunidad.

Doctor Moisés Tambini Del Valle; (Profesor Principal)

- ✓ Vuelve a manifestar que se debe declara Inadmisibles la orden de SUNEDU.
- ✓ Que se debe felicitar al señor Rector por su labor al frente de la USMP.
- ✓ Hacer de conocimiento de la SUNEDU los resultados de la Asamblea y publicarlos en un diario de circulación nacional.





Doctor Frank Lizarazo Caparó (Decano)

- ✓ Expone sobre su conocimiento y evolución de la USMP, de lo que ha sido testigo en su condición de fundador de la Facultad de Medicina Humana.
- ✓ Apoyo total al Rector

Doctor Daniel Valera Loza (Decano)

- ✓ Manifiesta que el acuerdo debe ser encomendado a quien pueda plasmar lo que está sucediendo y poner en blanco y negro el sentir de la Asamblea.

Doctor Ernesto Álvarez Miranda (Decano)

- ✓ Manifiesta su acuerdo e indica que sería necesario conocer los argumentos que esgrime SUNEDU, así como los descargos efectuados.

Llegado este punto, el señor Vicerrector solicita un cuarto intermedio para poder redactar el acuerdo final de la Asamblea, lo que se encomienda a los Asambleístas, señores:

- ✓ Ernesto Álvarez Miranda
- ✓ Moisés Tambini Del Valle y
- ✓ Felipe Iannacone Silva

Luego del cuarto intermedio se reinició la sesión de la asamblea y se procedió a dar lectura al acuerdo preparado, el cual es como sigue:

“Habiéndose instalado la asamblea universitaria, en cumplimiento de la medida dispuesta por la SUNEDU respecto al proceso de vacancia del Rector y habiendo escuchado la exposición detallada por parte del Rector respecto de la imputación realizada y siendo atribución de la Asamblea Universitaria iniciar el proceso de vacancia de las Autoridades, se acuerda por unanimidad:

- 1) Rechazar el pedido de vacancia del rector de la USMP, por no considerar probada la imputación hecha y no constituir causal de vacancia de acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de nuestro Reglamento General.**
- 2) Respalda la gestión que viene realizando nuestro Rector al frente de la USMP”**

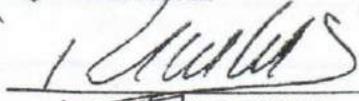


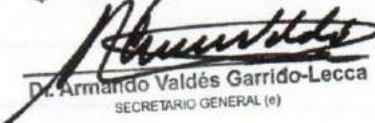
El señor Vicerrector leyó el acuerdo, con el que se da por terminado el procedimiento de Vacancia contra el Rector, seguido de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50° del Reglamento General de la Universidad, y luego

de verificar el quórum correspondiente procedió a someterlo a votación, habiéndose aprobado por Unanimidad.

Procedió a invitar al señor Rector al seno de la Asamblea para hacerle conocer el acuerdo tomado, donde fue recibido con aplausos y de pie.

Finalmente, no habiendo más temas en agenda que tratar y, antes de dar por finalizada la sesión, el señor Vicerrector solicitó la exoneración del trámite de aprobación de acta, lo cual es aprobado por unanimidad, siendo las 13.25 p.m. se dio por finalizada la sesión.

 **USMP**
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

Ing. PAUL BAO GARCIA
VICERRECTOR ACADÉMICO

 **USMP**
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

Dr. Armando Valdés Garrido-Lecca
SECRETARIO GENERAL (e)